



DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2013-MDLV

La Victoria, Marzo 06 de 2013
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 36° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, respecto de los consignados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), podrán aprobarse por Decreto de Alcaldía, tratándose de gobiernos locales.

Que, mediante Ordenanza N° 175-MDLV aprobada en sesión del 31 de Diciembre de 2009 y debidamente publicada y ratificada por Acuerdo Municipal N° 025-2010-MPCH/A, fue aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2010 de la Municipalidad Distrital de La Victoria-Chiclayo.

Que, es necesario modificar parcialmente procedimientos y requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Distrital de La Victoria, Provincia de Chiclayo, con la finalidad de alcanzar simplificación en el mismo.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la modificación parcial del TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA de la Municipalidad Distrital de La Victoria, Chiclayo, en cuanto respecta a la eliminación de los derechos de trámite de los procedimientos 2.1.13 Deducción de 50 UIT de la Base Imponible, 2.1.14 Renovación del Beneficio para pensionistas del Impuesto Predial, 2.1.15 Inafectación al Pago del Impuesto Predial y a la actualización de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT- para el año 2013 (S/.3,700) aplicable en la determinación de los Derechos de trámite.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal institucional, debiendo también publicarse en las vitrinas de orientación de la entidad.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

[Handwritten signature]

Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE

